

AL DESPACHO se informa que obra en cuaderno principal, memorial suscrito por el apoderado de la demandante en que solicita se verifique si existen títulos judiciales a favor del demandante y se haga entrega a su nombre de los títulos judiciales provenientes de las diligencias de medida cautelar ordenada en el proceso ejecutivo laboral. Sírvase proveer. Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO: 267-I

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, véase que como resultado de la consulta en línea del Banco Agrario se comprueba la existencia de dineros en la cuenta del Juzgado a favor de la ejecutante; entonces, impera para el Despacho ordenar la entrega de títulos judiciales, hasta cubrir la totalidad de la obligación, como quiera que cumple con los requisitos del Art. 447 del C.G.P. aplicable a estos asuntos en razón al principio análogo del artículo 145 del CPT y SS, así:

- Título 460010001819185 de fecha 29/08/2023, por valor de \$1.610. 000.00
- Título 460010001826553 de fecha 28/09/2023, por valor de \$1.610. 000.00
- Título 460010001836459 de fecha 09/11/2023, por valor de \$1.610. 000.00
- Título 460010001845169 de fecha 14/12/2023, por valor de \$1.610. 000.00
- Título 460010001848032 de fecha 28/12/2023, por valor de \$938.459.00

Para su cumplimiento, por secretaría tramítese lo respectivo en cuanto a la elaboración de las órdenes de pago de los títulos judiciales y su entrega a LEONARDO CASTRO MANRIQUE C.C. 13.748.997 y T.P. N°128.940, conforme a poder que reposa a folio 52 del archivo 030 PDF, previo el lleno de los requisitos de ley.

En atención a que con la entrega de estos depósitos judiciales se entiende cubierto en su totalidad el monto de la obligación conforme a la liquidación del crédito que se encuentra en firme, se REQUIERE al vocero judicial para que informe al Despacho la suerte que corre el proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 14 DE FEBRERO DE 2024
LA SECRETARIA
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:
Lenix Yadira Plata Lievano
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7920a46125ef68c1f445650579c57305178969cc4c0514521b4fb07063e4b38e**

Documento generado en 13/02/2024 03:58:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>